

ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos, a desarrollar durante el curso 2001/2002, por las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de ámbito regional y por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo recoge en su preámbulo la importancia de la participación, consagrada por la Constitución, de los distintos sectores de la comunidad educativa para la consecución de los objetivos de la reforma educativa. En este sentido, resulta fundamental la presencia activa de las familias en la vida de los centros, así como buscar canales de coordinación que faciliten la coherencia entre las experiencias educativas que desarrollan los escolares en el seno de familias y en el de los centros a los que pertenecen.

Por su propia naturaleza, las asociaciones de madres y padres de alumnos/as constituyen unos de los pilares básicos de la participación educativa, entendida ésta como elemento de calidad del sistema educativo, que hace posible, por una parte, el desarrollo de los proyectos educativos y, por otra, la regulación del propio sistema.

Asimismo, se pretende favorecer la confederación y federación de asociaciones para facilitar procesos conjuntos de formación y participación de padres y madres de la Comunidad Autónoma y la construcción de un Proyecto Educativo Regional.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza en su artículo 5, la libertad de asociación de padres de alumnos, pudiendo promover dichas asociaciones, la constitución de federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos/as.

El Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, que regula las asociaciones de padres de alumnos prevé, en su artículo 16, la concesión de ayudas para fomentar las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología apoya las iniciativas de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos/as, con el fin de potenciar procesos de dinamización, información y formación de los padres y madres, en el ámbito educativo.

El R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre, traspasa funciones y ser-

vicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Enseñanzas no Universitarias. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio (D.O.E. núm. 87 de 28 de julio), establece determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanza no Universitaria y dispone las normas básicas reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por dicha Consejería con el objetivo de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, que les permita ejercer de forma crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, fomentando las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

1. En el marco de lo señalado en el Capítulo IV del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas económicas para la realización, durante el curso 2001/02 de proyectos por las federaciones o confederaciones de madres y padres de alumnos/as de los Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, que tengan carácter regional, y por las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias sostenidos con fondos públicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estas ayudas pretenden fomentar las actividades de las asociaciones de padres y madres en los centros educativos recogidos en el artículo 1.1 de esta Orden que faciliten la presencia activa de la familia en la vida de los centros y la coordinación entre éstas y los Centros Educativos, propiciando la coherencia entre las experiencias educativas que desarrollan los escolares en el seno de la familia y en el de los centros en que se escolarizan.

Del mismo modo se pretende favorecer la confederación y federación de asociaciones de padres y madres para facilitar procesos conjuntos de formación y participación de las familias en la construcción del Proyecto Educativo Regional.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios y modalidades de ayuda

Podrán solicitar estas ayudas, y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas:

Modalidad A:

Las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos, que tengan carácter regional y actúen como tales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B:

Las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Centros Educativos de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidas.

ARTICULO 3.º - Crédito y cuantía de las ayudas

Para la consecución de los fines pretendidos en la presente convocatoria se destinarán las cantidades máximas de:

Modalidad A: 3.016.339 pts. (18.128 euros) con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9009, Proyecto 2001.13.08.0014, Aplicación Presupuestaria 2001.13.08.423A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Al menos el 70% de la ayuda recibida se destinará a gastos originados por actividades del proyecto.

Modalidad B: 5.000.000 de pesetas (30.050 euros) con cargo al Superproyecto 2001.13.08.9001, Proyecto 2001.13.08.0001, Aplicación Presupuestaria 2001.13.08.423A.489.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

ARTICULO 4.º - Proyectos subvencionables**Modalidad A:**

Podrán ser subvencionados los proyectos que tengan por objeto:

- a1. La dinamización del movimiento asociativo de padres y madres en el ámbito local y/o comarcal.
- a2. La información y formación dirigida a las AMPAS, confederadas o federadas, con el fin de facilitar su participación en la vida de los centros y en los Consejos Escolares.
- a3. La formación relacionada con la Educación en Valores de las AMPAS confederadas/federadas.

a4. La animación, asesoramiento y formación de padres y madres como dinamizadores de escuelas de padres.

Modalidad B:

Podrán ser subvencionados los proyectos que tengan por objeto:

- b1. La formación e información para un mejor conocimiento de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- b2. La formación de padres y madres dirigida a potenciar la Educación en Valores en sus hijos e hijas.
- b3. El desarrollo de escuelas de madres y padres, entendidas como procesos de formación permanente.
- b4. La mejora de la relación familia - escuela.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden y, junto a la documentación que corresponda se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Vespasiano, 2, Mérida).

No obstante también podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, (en adelante LRJAP-PAC).

2. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación que corresponda será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.º - Documentación a presentar

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la confederación, federación o asociación.
- b) Proyecto que se pretende desarrollar, elaborado de acuerdo con el guión de contenidos que establece el Anexo II.
- c) Presupuesto detallado del coste del proyecto (Anexo III).

d) Relación certificada de las asociaciones de padres y madres de alumnos/as que integran la confederación o federación, sólo para las solicitudes de la Modalidad A.

e) Copia compulsada del Alta de Terceros, debidamente diligenciado.

f) Certificación acreditativa de la representación que ostenta en la confederación, federación o asociación el firmante de la solicitud.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.1 de la citada Ley.

ARTICULO 8.º - Comisiones

1) Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes presentadas, y el seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de cada Dirección Provincial de Educación, dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, un representante de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos, un representante de la Confederación Católica de Asociaciones de Padres y Madres de Extremadura y un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

2) La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Organos Colegiados.

3) La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudio y valoración de los proyectos presentados conforme a los criterios previstos en el artículo 9 de la presente Orden.
- Petición de los informes que estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Elevación de propuesta de resolución, al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología antes del 5 de noviembre del 2001. En la propuesta se incluirán dos relaciones separadas una primera con los proyectos para los que propone la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma; y una segunda, con los pro-

yectos denegados, especificando, en cada caso, las causas de denegación.

- Seguimiento de los proyectos, a los que se haya concedido ayudas, a efectos de comprobar que éstas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, con sujeción al baremo establecido en el Anexo V de esta Orden:

1) Para las confederaciones o federaciones.

- Grado de representatividad por razón de afiliación.
- Viabilidad del proyecto.
- Número de asociaciones que se benefician del proyecto.
- Proyectos que globalmente aborden las finalidades establecidas en el artículo 4.º de esta Orden.
- Proyectos que potencien la participación de asociaciones en consejos escolares.
- Proyectos que potencien la formación para el desarrollo de escuelas de madres y padres.
- Proyectos que potencien el movimiento asociativo de ámbito local y/o comarcal.

2) Para las asociaciones.

- Viabilidad del proyecto.
- Asociaciones de padres y madres de centros que escolaricen a población desfavorecida.
- Asociaciones de padres y madres de poblaciones de menos de 1.500 habitantes.
- Proyectos de formación permanente vinculados al proyecto educativo del centro.
- Proyectos en los que exista implicación de todos los sectores de la Comunidad Educativa y de la Comunidad Social.

Proyectos conjuntos en el caso de asociaciones de distintas localidades que se integren en Colegios Rurales Agrupados.

ARTICULO 10.º - Resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, a partir de la fecha de elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

ARTICULO 11.º - Abono de las ayudas

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2001 mediante transferencia a las entidades especificadas en la resolución de concesión y, en todo caso, antes del 30 de noviembre del presente año.

ARTICULO 12.º - Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas, deberán incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos la indicación «Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura», así como el logotipo correspondiente.

2. Las entidades beneficiarias de ayudas realizarán las actividades antes del 30 de mayo de 2002 y enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 30 de junio del 2002 la siguiente documentación:

MODALIDAD A: (Confederaciones y Federaciones)

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de asociaciones participantes.
- Grado de consecución de los objetivos.
- Evaluación del desarrollo del proyecto.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo IV).

MODALIDAD B: (Asociaciones)

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo IV).

3. Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas aprobados, la correcta aplicación de las ayudas y

el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

4. La ejecución de proyectos subvencionados será responsabilidad de la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la ejecución total o parcial de la misma a otra entidad o empresa.

La documentación se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.
- f) Renuncia expresa de la entidad a la que fue concedida la ayuda.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 20 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Solicitud de ayuda****I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Don/ña _____, como Presidente/a de la
 _____ Siglas _____ con domicilio
 _____ Localidad _____ (_____) Teléfono _____ Fax
 _____ CIF _____

2. DATOS DEL CENTRO DOCENTE: (Sólo a cumplimentar por Asociaciones)

Denominación _____ Dirección _____
 _____ N° _____ Localidad _____
 (_____) Código Postal _____ Teléfono (_____) Fax _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ pesetas para la realización del Proyecto denominado _____ de la Modalidad (*)
 _____ al amparo de la Orden de 20 de Agosto de 2001, por la que se regula la convocatoria de ayudas a Confederaciones Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada del C.I.F.
- Proyectos para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 4 de esta Orden y según contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.
- Copia compulsada del Alta de Terceros.
- Certificación acreditativa de la representatividad que ostenta el firmante de la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2.001.

(Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: _____

(*) Modalidad de las ayudas : A= Confederaciones y Federaciones B= Asociaciones;.

ENTIDAD Y CUENTA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**Guión para la elaboración del Proyecto**

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Localización del proyecto y número de participantes.
- Lugar y fecha de realización.
- Objetivos que se pretenden conseguir:
(En el caso de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as especificar aquéllos relacionados con el Proyecto Educativo del Centro).
- Actividades y temporalización de las mismas.
- Metodología.
- Recursos Humanos con los que se cuenta.
- Evaluación: (qué se va a evaluar y cuándo)

ANEXO III**PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

Entidad solicitante:

Denominación del proyecto

Modalidad:

- A: Confederaciones y Federaciones.
 B: Asociaciones de Padres y Madres.

1.- INGRESOS.

1.1.- Cuotas de inscripción:

pts.

1.2.- Otros:

pts.

TOTAL INGRESOS:

pts.**2.- PREVISIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DEL PROYECTO**

2.1	<hr/>	<hr/>	pts.
2.2	<hr/>	<hr/>	pts.
2.3	<hr/>	<hr/>	pts.
2.4	<hr/>	<hr/>	pts.
2.5	<hr/>	<hr/>	pts.

TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, ...)	<hr/>	<hr/>	pts.
--	-------	-------	------

ANEXO IV**Certificación del destino de la ayuda y justificación de gastos**

Don/ña. _____ como Secretario/a de la
_____, con domicilio en
_____ nº _____, de la localidad de _____ (_____)
Código Postal _____, Teléfono (____) _____, Fax(____) _____ C.I.F. nº

CERTIFICA:

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 20 de Agosto de 2001, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el Curso 2001/2002, de proyectos a desarrollar por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º. Que los gastos generados en la ejecución del proyecto de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director.

En _____ a _____ de _____ de 2.001.

Vº Bº
El/la Presidente/a

(SELLO)

El/la Secretario/a

fdo.: _____

fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V**BAREMO A UTILIZAR POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN****I. CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES**

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1.- Grado de representatividad por razón de afiliación	- Hasta el 50% de representatividad de Asociac. de la C.A. Extremadura	1 punto
	- Más del 50% de representatividad de Asociac. de la C.A. Extremadura	2 puntos
2.- Viabilidad del Proyecto	- Adecuación de las actividades a los objetivos que se pretenden	1 punto
	- Ajuste entre recursos solicitados y objetivos del proyecto	1 punto
3.- Nº Asociaciones que se benefician del proyecto.		3 puntos
4.- Proyectos que globalmente aborden las finalidades del art. 4º		5 puntos
5.- Proyectos que potencien la participación en consejos escolares.		1 punto
6.- Proyectos que potencien la formación para la Escuela de Madres y Padres		1 punto
7.- Proyectos que potencien el movimiento asociativo local y/o comarcal		1 punto
TOTAL PUNTUACIÓN		15 PUNTOS

2. ASOCIACIONES

CRITERIO	CUANTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
1.- Viabilidad	- Adecuación de las actividades a los objetivos que se pretenden	1,5 puntos
	- Ajuste entre recursos solicitados y objetivos del proyecto	1,5 puntos
2.-Asociaciones que atiendan poblaciones desfavorecidas.		2 puntos
3.-Asociaciones de padres y madres en poblaciones de menos de 1.500 habitantes		2 punto
4.-Proyectos vinculados al Proyecto Educativo del Centro		1 punto
5.-Proyectos con implicación de la Comunidad Educativa, de la Comunidad Social y otras Instituciones de la Comunidad		1 punto
6.-Proyectos conjuntos de las Asociaciones de Colegios Rurales Agrupados.		1 punto
TOTAL PUNTUACIÓN		10 PUNTOS